



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

U4.  
"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

101



BUENOS AIRES, 6 SET 2007

VISTO el Expediente N° S01:0222025/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0272435/2004, N° S01:0129382/2005, N° S01:0151046/2005, N° S01:0203980/2005, N° S01:0201353/2005, N° S01:0203824/2005, N° S01:0369820/2005, N° S01:0370869/2005, N° S01:0379307/2005, N° S01:0384233/2005, N° S01:0000739/2006, N° S01:0002772/2006, N° S01:0018132/2006, N° S01:0022419/2006, N° S01:0029574/2006, N° S01:0029820/2006, N° S01:0029636/2006, N° S01:0034558/2006, N° S01:0034642/2006 y N° S01:0117746/2006, todos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados.

Que las solicitudes presentadas por los titulares, fueron sujetas a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que es procedente aprobar las solicitudes de los titulares de los expedientes, correspondientes a las presentaciones efectuadas en los años 2004 y 2005 cuyos números de expediente se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente

8514

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

101



resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas éstas fueron debidamente cumplimentadas; y autorizar el pago del beneficio del apoyo económico no reintegrable.

Que los productores Merardo PALACIO y Gerónimo PALACIO han cedido parcialmente el apoyo económico no reintegrable que se les aprueba por la presente resolución al FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL, y los importes cedidos se detallan en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

Que la aprobación que se propicia en la presente resolución, no comprende el otorgamiento de los beneficios de reintegro del Impuesto al Valor Agregado y/o la estabilidad fiscal comprendidos en la mencionada Ley N° 25.080.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los proyectos presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable para las actividades de plantación, poda, raleo y manejo de rebrote ejecutadas en los años 2004 y 2005 cuyos números de expediente y actividad silvicultural se



Msol  
J  
4



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos mencionados en el artículo precedente y cuyos números de expediente y montos se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Autorízase el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución por los importes cedidos a favor de la entidad que se detalla en el Anexo III que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Forestación dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 101

M. E. P. P.
6513

WSP  
AD  
L

  
Dr. JAVIER M. de URQUIZA  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

101

76

ANEXO III

Expediente N°	Titular del beneficio	Monto en \$
S01:0369820/2005	FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL (CUIT N° 30-70755771-7)	8.597,67
S01:0370869/2005	FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL (CUIT N° 30-70755771-7)	8.597,67
	TOTAL	17.195,34

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
8512

Msd  
Rf